

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1432/2011. (PP. 431/2013).

NIG.: 2906942C20110010104.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1432/2011. Negociado: 02.

De: Santander, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Letrado: Sr. Manuel Conejo Doblado.

Contra: Eduardo Lastra Sancibrián y Buggi Beach Team Renta Car, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1432/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Santander, S.A., contra Eduardo Lastra Sancibrián y Buggi Beach Team Rent a Car, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Primero. Por turno de reparto ha correspondido conocer a este Juzgado de la demanda presentada en fecha de 23 de septiembre de 2011 por el Sr. Procurador don Carlos Serra Benítez en nombre y representación de Santander, S.A., contra Buggi Team Rent a Car, S.L. y don Eduardo Lastra Sancibrián pidiendo que se dicte sentencia por la que se condene a la demandada al pago de 10.433,46 euros, más los intereses de demora pactados hasta el efectivo pago y a las costas del procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se intentó emplazar a los demandados, siendo finalmente citados por edictos, y no contestando a la demanda fueron declarados en situación de rebeldía procesal por diligencia de 17 de octubre de 2012, convocándose las partes a la celebración de la audiencia previa. En el acto de la audiencia, la defensa del demandante propuso prueba documental quedando el juicio visto para sentencia sin necesidad de celebración de juicio al amparo del art. 429.8 de la LEC.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Carlos Serra Benítez en nombre de Santander, S.A., contra Buggi Beach Team Rent a Car, S.L. y don Eduardo Lastra Sancibrián, condenando a la demandada al pago de 8.697 euros, más los intereses de demora pactados desde la liquidación de 1 de junio de 2010 hasta el efectivo pago y a las costas del procedimiento.

Librase testimonio de la sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda y firma doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Instancia núm. Uno de Marbella (Málaga).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Eduardo Lastra Sancibrián y Buggi Beach Team Renta Car, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella, a veintinueve de enero de dos mil trece.-
El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»